"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2022-MDJ

Jepelacio, 14 de Julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en sesión de concejo N° 013-2022-MDJ/CM, de fecha 13 de Julio del año 2022.

VISTO:

El Informe N° 025-2022-ATM/MDJ, de fecha 04 de Julio de 2022, emitido por el jefe del ATM, Informe N° 0196-2022-OAJ/MDJ, de fecha 05 de Julio del 2022, emitido por asesoría Legal, Nota Informativa N° 153-2022-GM-MDJ, de fecha 05 de Julio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, mediante los cuales solicitan y consideran procedente la Creación e Implementación del Fondo Rotatorio de Cloro y DPD a través de una Ordenanza Municipal, para incrementar el porcentaje de hogares con acceso a agua clorada en las zonas rurales de nuestra jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Art. 9, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; así mismo, mediante el artículo 40 de la referida ley se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, asimismo, es competencia de los gobiernos locales administrar y reglamentar el servicio de agua potable alcantarillado y desagüe, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de sus áreas

técnicas municipales de saneamiento, en mérito a lo dispuesto en el Art.117 del D.S.019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, en mérito al Art. 20 del D.S. 019-2017-VIVIENDA, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; son organizaciones sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento.

Así mismo, el D.S. N° 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Calidad del agua en su artículo 9 establece que la vigilancia de la calidad del agua corresponde a la DIRESA, GRS o DISA de acuerdo con su jurisdicción; mientras que el control de la calidad del agua para consumo humano es responsabilidad del proveedor del servicio (artículo 19); en tanto que la municipalidad debe cooperar con los proveedores de estos servicios en su localidad; de donde existe una corresponsabilidad respecto a la gestión para asegurar la calidad del agua de consumo humano.

Que, no obstante, las responsabilidades señaladas, las organizaciones comunales tienen dificultades para la adquisición de los insumos necesarios para clorar y desinfectar los sistemas de agua, debido a sus dificultades por los costos y tiempo para acceder a los establecimientos que expenden cloro y el DPD.

Que, resulta conveniente y necesario promover un mecanismo a fin de facilitar la adquisición detales insumos por parte de los prestadores de servicios del distrito.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo Generales en su Artículo 43 prescribe:la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, ***43.5.*** *una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación y requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o porresolución del titular del organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, norma regional de rango equivalente o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral* ***43.1.*** *En ambos casos, se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral* ***43.3.*** En tal sentido, al no implicarla creación de nuevos procedimientos e incrementos de derechos de tramitación o requisitos, correspondería realizar la aprobación mediante decreto regional.

Que, estando a lo dispuesto en el Inc. 9 del Art. 9 de Ley 27972 concordante con lo establecido en el Inc. C) del Art. 42 de la ley de Bases de Descentralización N° 27783 y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Concejo Municipal del distrito de Jepelacio, aprueba la siguiente ORDENANZA:

CREACION E IMPLEMENTACION DEL FONDO ROTATORIO DE CLORO Y DPD, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACION Y DESINFECCION

TÍTULO I
OBJETIVO GENERAL

Artículo 1. El objetivo de la presente ordenanza es crear e implementar el fondo rotatorio de Cloro y DPD, para la adquisición y distribución de insumos de la cloración y desinfección, y establecer los procedimientos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD a las organizaciones comunales – JASS para la cloración del agua y las actividades de desinfección de los sistemas de agua en el distrito de Jepelacio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA JEPELACIO

TÍTULO II
DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 2. Definiciones básicas

Para fines de la presente ordenanza, resulta importante tomar en cuenta las siguientesconsideraciones:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL JEPELACIO

- El cloro es el hipoclorito de calcio conocido comúnmente como cloro. Es una mezcla de polvo-granos blancos que se disuelve fácilmente en el agua y tiene propiedades blanqueadoras y desinfectantes; su fórmula es Ca (OCl)2. Es el desinfectante de mayor uso en la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua en comunidades y pequeñas ciudades, y se expende en forma de polvo o gránulos con concentraciones de 65% y 70% de cloro disponible.
- DPD (dietil-para-fenilendiamina) es un reactivo que se utiliza en los comparadores visuales para la determinación del cloro libre residual en campo. Al agregarse el reactivoDPD, la muestra de agua reacciona si existe cloro en ella, este oxidará al DPD y la muestratomará un color rosado o rojizo, dependiendo del nivel de concentración de cloro libre residual.
- La organización comunal prestadora de servicios de saneamiento (constituida mayormentecomo JASS) es responsable de la dotación de agua segura con apoyo de la municipalidaden su condición de prestador del servicio en el ámbito rural;

por lo tanto, la JASS es responsable de clorar y desinfectar los sistemas de agua de consumo humano.

- El área técnica municipal - ATM de saneamiento (o área que haga sus veces) tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica a la JASS a través de procesos de promoción, educación y capacitación para la adecuada y oportuna administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua de consumo humano y servicios de saneamiento.
- El establecimiento de salud, como instancia descentralizada del sector salud, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua de consumo humano y participar en los procesos de promoción de la salud.

TÍTULO III
ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL

Artículo 3. De la asignación del presupuesto para el fondo rotatorio de cloro y DPD

a) La Municipalidad Distrital de Jepelacio modifica e incorpora en el TUSNE (Texto Único de Procedimientos no Exclusivos) de la municipalidad, el cobro de una tasa por insumos de la cloración (hipoclorito de calcio al 70%, cloro gas, reactivos DPD, etc.).

Establece que los recursos recaudados por el cobro de la tasa de insumos de la cloración deberán incorporarse específicamente en la partida presupuestal Clasificador de Ingresos: 13.14.199- Otros Productos Industriales y la adquisición seria en la (Genérica de gasto: Bienes y servicios de la actividad 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento).
Declara la intangibilidad de los recursos de dicha partida presupuestal, siendo su único objetivo la de adquirir insumos (hipoclorito de calcio, briquetas de cloro, cloro gas, DPD) para vender a las Organizaciones Comunales-JASS para que realicen la cloración del agua y la desinfección del sistema.

b) La Municipalidad Distrital de Jepelacio asigna el monto presupuestal para el fondo rotatorio de cloro y DPD la suma de **S/3,656.00** (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis y 00/100 soles) para la adquisición y distribución, a precio de costo, de cloro y DPD para la cloración y desinfección de los sistemas de agua administrados por los prestadores de servicios de saneamiento del distrito.

TÍTULO IV
DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DEL CLORO Y DPD PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA

Artículo 4. Del responsable de la Administración de los insumos adquiridos por el fondo rotatorio de cloro y DPD.

El responsable del área técnica municipal (o quien haga sus veces) es el administrador de los insumos adquiridos por el Fondo Rotatorio de cloro y DPD es responsable a partir de su designación mediante resolución de alcaldía o inicio de contrato como tal.

En caso de ser personal contratado, se deberá especificar en el contrato la responsabilidad de la administración de los insumos adquiridos por el Fondo Rotatorio de cloro y DPD.

Artículo 5. De las funciones como administrador de los insumos adquiridos por el Fondo Rotatorio de cloro y DPD

Son funciones del responsable de la Administración de los insumos adquiridos por el Fondo Rotatorio de cloro y DPD:

a) Solicitar, mediante informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de cloro y PDP.
b) Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y DPD, sea que esta se realice por medio de contratación directa o adjudicación selectiva.
c) Proveer cloro y DPD de calidad, según especificaciones técnicas, a precio de costo, a los prestadores de servicio de saneamiento registradas en el Libro de Registro de organizaciones comunales prestadores de servicio de saneamiento
d) Controlar el recaudo proveniente de la distribución del cloro a los prestadores de servicio de saneamiento
e) Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento del Fondo Rotatorio de cloro y DPD.
f) Llevar un registro actualizado de los prestadores de servicio de saneamiento y del Fondo Rotatorio del cloro y DPD, así como de la adquisición de cloro por parte los prestadores de servicio de saneamiento.
g) Informar de forma periódica a las instancias pertinentes de la municipalidad (gerencia municipal, gerencia de desarrollo social, administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos del Fondo rotatorio de cloro y DPD.
h) Informar de forma periódica al jefe del(los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción en el distrito sobre los procedimientos y cantidades

distribuidas en las organizaciones comunales de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

Artículo 6. Prohibiciones del responsable de la administración de los insumos adquiridos por el fondo rotatorio de cloro y DPD

a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
b) Utilizar los recursos y bienes del fondo rotatorio para fines distintos del objetivo.
c) Realizar cobros adicionales a los prestadores de servicio por la entrega de los insumos.

TÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DEL CLORO Y DPD

Artículo 7. Del uso exclusivo de fondo rotatorio de cloro y DPD
El presupuesto asignado al fondo rotatorio de cloro y DPD debe ser utilizado única y exclusivamente para la adquisición de cloro y DPD, en concordancia con los fines específicos para los cuales fue creado; por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso de estos recursos en otras actividades que no sean las señaladas.

Artículo 8. De los procedimientos de entrega de los insumos de cloración y desinfección a los prestadores de servicios de saneamiento Organizaciones comunales -JASS
Para efectos de la entrega del cloro y DPD a favor de los prestadores de servicio de saneamiento, las organizaciones comunales pagaran en caja de la municipalidad el precio costo mediante el Clasificador de Ingresos: 13.14.199- Otros Productos Industriales, que incluya los gastos de adquisición, transporte y distribución. Para tal fin, se utilizarán los recibos que utiliza el área de tesorería de la municipalidad o los comprobantes de depósito en la cuenta corriente del banco.

TÍTULO VI
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN

Artículo 9. De la adquisición de los insumos cloro y DPD
La municipalidad, de acuerdo con los procedimientos de adquisición, hará la primera compra delos insumos con el presupuesto asignado para el fondo rotatorio de cloro y DPD por la municipalidad y para aprovechar la economía de escala cubrirá el abastecimiento de insumos de acuerdo a las necesidades y programación

establecida.

Esta compra dependerá de las necesidades y sistemas de cloración existentes en el distrito, y se priorizarán los aspectos referidos al costo, calidad y oportunidad.

El Administrador de los insumos adquiridos por el fondo rotatorio de cloro y DPD es el responsable de garantizar las existencias de insumos en el almacén para su distribución o entrega, por lo que deberá informar a las áreas respectivas de la municipalidad para realizar nuevos procesos de adquisición cuando sean necesarios (no se podrán efectuar más de dos procesos durante el año).

Artículo 10. De la entrega de los insumos de cloración y desinfección por parte del proveedor.

De acuerdo con lo establecido en el proceso de compra, los insumos deberán ser entregados enla municipalidad y depositados en el almacén. El responsable del ATM y responsable del almacénde la municipalidad deberá dar conformidad a la recepción del producto por parte del proveedor y verificará prioritariamente la cantidad, calidad, especificaciones técnicas, el tipo de producto y la fecha de vencimiento.

Artículo 11. De la entrega de los productos a los prestadores de servicio de saneamiento

Los prestadores de servicio de saneamiento, por medio de sus representantes podrán retirar los insumos del almacén, previa coordinación con el responsable del ATM. Así mismo el operador comunitario podrá retirar los insumos para trasladarlos a los centros poblados y realizar las actividades de desinfección y cloración; de manera coordinada con el ATM y los prestadores de servicio.

Artículo 12. De la reposición de los recursos económicos del fondo rotatorio de cloro y DPD

12.1.Los recursos económicos del fondo rotatorio de cloro y DPD serán repuestos mediante las cuotas familiares pagadas por los asociados y recaudados por los prestadores de servicio de saneamiento; estos recursos podrán ser entregados al fondo rotatorio de las siguientes maneras:

- ✓ Deposito en la cuenta corriente de fondo rotatorio.
- ✓ Pago al área de tesorería de la municipalidad distrital mediante el Clasificador de Ingresos: 13.14.199- Otros Productos Industriales.

12.2. El pago de los costos establecidos en el TUSNE será conforme a la valorización de fecha actual de las adquisiciones de los insumos de cloración y desinfección que requieren para tal fin:

- ✓ Cloro granulado a 70% por Kg.
- ✓ DPD en sachet x unidad.

Artículo 13. De la conciliación de fondo rotatorio de cloro y DPD
El responsable del ATM realizará el balance físico y financiero del fondo rotatorio de cloro y DPD una vez al mes y tomará como base el libro de ingresos y egresos, además de los documentos de sustento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL JEPELACIO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso.

SEGUNDA. Delegar al señor alcalde de la municipalidad que en el ejercicio de sus facultades para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDIA JEPELACIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292